

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan asignación de Gerentes Públicos durante el Año Fiscal 2010 y el ingreso de personal al pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

DECRETO SUPREMO Nº 066-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, entre cuyas funciones se encuentra el normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1024, crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, estableciéndose que corresponde a SERVIR, seleccionar, incorporar, capacitar, asignar y asumir los conceptos remunerativos que se deriven de la aplicación de las disposiciones contenidas en el citado Decreto Legislativo;

Que, siendo el recurso humano el elemento esencial de las actividades que realiza el Estado, es necesario continuar durante el presente año con la asignación de Gerentes Públicos que contribuyan con la mejora de la capacidad gerencial en las entidades públicas de destino y de esta forma implementar las actividades y proyectos que coadyuven a la mejora de la calidad de vida de la población;

Que, asimismo resulta pertinente autorizar a SERVIR la cobertura de cinco plazas vacantes, de las cuales cuatro son reemplazos de personal que ha renunciado a dicha entidad;

Que, el literal e) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, exonera expresamente de la prohibición para la asignación de gerentes públicos, regulados por el Decreto Legislativo Nº 1024, así como para la contratación de personal para SERVIR;

Que, asimismo el literal c) del referido numeral establece que la contratación por reemplazo o suplencia se encuentra exonerada de la prohibición de la Ley de Presupuesto, siempre que se trate de plazas financiadas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Pliego respectivo y se trate de reemplazos que se hubieran producido a partir del año 2009;

Que, conforme a lo informado por SERVIR, se requiere para efectos de mantener la operatividad de las acciones que desarrollan los Gerentes Públicos en las entidades en donde han sido asignados, autorizar su reemplazo en caso de ser necesario en un número de hasta veinte (20) Gerentes Públicos;

Que, las excepciones antes señaladas, conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley Nº 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 se aprueban mediante Decreto Supremo previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y se sujetan a lo dispuesto en la normatividad vigente, teniendo en cuenta el Marco Macroeconómico Multianual y con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y sin afectar las metas y objetivos de la entidad;

Que, mediante Informe Nº 021-2010-EF/76.19 de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se opina favorablemente para que SERVIR asigne durante el presente año fiscal 15 Gerentes Públicos, incorpore 05 servidores en plazas actualmente vacantes, así como para el reemplazo de ser necesario, de 20 Gerentes Públicos asignados durante el año fiscal 2009;

De conformidad con los literales c) y e) del artículo 9, numeral 9.1 de la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar para que en el año fiscal 2010, se continúe con la asignación de quince (15) Gerentes Públicos y a reemplazarlos en caso no sean asumidos por la entidad solicitante, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1024, así como autorizar a SERVIR a incorporar personal para cubrir cinco (05) plazas vacantes y a reemplazarlos en caso dichas plazas queden vacantes.

Asimismo, autorizar a SERVIR para que en el caso de ser necesario efectúe el reemplazo de hasta veinte (20) Gerentes Públicos que hayan sido asignados durante el año fiscal 2009.

Artículo 2.- Financiamiento

Las acciones previstas en el artículo 1 de la presente norma se financiarán con cargo al presupuesto institucional del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros